MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
Auditoría Interna M.E.P.

ACTA ORDINARIA N.º 17-2022

Acta de la sesión ordinaria número diecisiete, dos mil veintidós, celebrada por el Consejo Superior de Educación el jueves 7 de julio 2022, a las 5:30 p. m. Presencial, sala Juan Rafael Mora, décimo piso, edificio Torre Mercedes.

Asisten:

- Anna Katharina Müller Castro, ministra de Educación Pública, presidenta.
- Astrid Fischel Volio, exministra de Educación Pública, propietaria.
- Manuel Antonio Bolaños Salas, exministro de Educación Pública, propietario.
- Eldon Caldwell Marín, representante de la Universidad de Costa Rica, propietario.
- Betania Seas Molina, representante de I y II Ciclo, propietaria.
- Carlos Eduardo Torres Soto, representante del III Ciclo y Educación Diversificada, propietario.
- Johnny Jesús Varela Elizondo, representante de las organizaciones de educadores, propietario.
- Daniel Vargas Rodríguez, representante de III Ciclo y Educación Diversificada, suplente.
- María Esther Camacho Vargas, representante de las organizaciones de educadores, suplente.
- Estíbaliz Pérez Pérez, secretaria general del Consejo Superior Educación.

AGENDA
SESIÓN ORDINARIA N.º 17-2022
JUEVES 7 DE JULIO 2022, 5:30 p. m.
PRESENCIAL, SALA JUAN RAFAEL MORA
DÉCIMO PISO, EDIFICIO TORRE MERCEDES

1. Discusión y aprobación de la agenda del día.
2. Valoración de solicitud emitida por ANDE: suspensión de la Prueba Estandarizada Compresiva de Especialidades Técnicas curso lectivo 2022.
3. Informe de comisiones.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
Auditoría Interna M.E.P.

4. Asuntos varios: no hay.

ARTICULO 1

Aprobación de la agenda del día.

Los señores y las señoras miembros del Consejo Superior de Educación revisan la agenda por desarrollar el jueves 7 de julio 2022.

El Consejo Superior de Educación acuerda por unanimidad y en firme:
Acuerdo 01-17-2022

> ***Aprobar la agenda del día, correspondiente al jueves 7 de julio 2022, con modificaciones.***

ARTÍCULO 2

Aprobación del acta ordinaria N° 16-2022.

Se dispensa y se traslada para la próxima sesión.

ARTÍCULO 3

Valoración de solicitud emitida por ANDE: suspensión de la Prueba Estandarizada Compresiva de Especialidades Técnicas curso lectivo 2022.

Señora ministra Anna Katharina Müller: Se solicita a la señora Estíbaliz Pérez, secretaria general del Consejo Superior de Educación, realizar la lectura del documento referente a la solicitud emitida por ANDE.

Señora Estíbaliz Pérez: Se da lectura al documento.

Se abre el espacio para comentarios de las personas miembros del Consejo Superior de Educación.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
Auditoría Interna
M.E.P.

Señor Carlos Torres: Se considera que el razonamiento presentado en la solicitud es lógico. Se ha estado en un proceso de pandemia donde las personas estudiantes no han desarrollado todas las habilidades en las áreas de la especialidad técnica, por lo que es importante buscar una orientación por medio del proceso de nivelación. Sin embargo, no alcanza el tiempo, el espacio es corto; el semestre ha pasado rápido y, además de convulso, no ha sido el adecuado ni el suficiente para realizar las pruebas. Se está de acuerdo con encontrar vías para atender la excepcionalidad de este año.

Señor Manuel Bolaños: Se concuerda con el planteamiento por parte de la Asociación Nacional de Educadores, en el contexto actual y las necesidades identificadas por este Consejo. Se menciona el artículo del Reglamento de Evaluación de los Aprendizajes, considerando este último como una herramienta para que estos temas sean resueltos directamente por la administración, en virtud de la pandemia, para evitar sesionar por cualquier acuerdo en función de solicitudes de esta naturaleza. Se consulta si rige solo para el curso lectivo pasado o si sigue vigente.

Señora ministra Anna Katharina Müller: Se menciona que debe ser tomado en el Consejo. Se debe pensar en algún tipo de aspecto remedial.

Señor Manuel Bolaños: Se sugiere un plan remedial.

Señor Johnny Varela: Se agrega que, en concordancia con lo aprobado sobre las pruebas FARO, el entorno emocional de las personas estudiantes es preocupante, lo cual genera inseguridad y estrés.

Señora ministra Anna Katharina Müller: Se decide que, con el fin de asegurar la calidad educativa, el Consejo Superior de Educación tome la decisión de extender el plan de nivelación por un mes más.

Señor Daniel Vargas: Se agrega que, apoyando la propuesta, la idea es garantizar su óptimo desempeño en la práctica profesional.

El Consejo Superior de Educación acuerda por unanimidad y en firme:
Acuerdo 04-17-2022

> ***Instruir a la administración para responder a la solicitud planteada, mediante el diseño de un plan que contemple las acciones administrativas y técnico-académicas que***

MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
Auditoría Interna M.E.P.

garanticen el derecho a la educación, el bienestar mayor de la persona estudiante y la correcta conclusión del proceso educativo de la población estudiantil que cursa el último nivel del plan de estudios de especialidades técnicas para el curso lectivo 2022.

Se solicita entregar el plan de acción a la Secretaría General del Consejo Superior de Educación el lunes 18 de julio a más tardar a las 12 horas, para su respectiva revisión y aprobación en la Sesión 19-2022 de este órgano colegiado.

ARTÍCULO 4

Informe de comisiones

Asunto: Conocimiento y análisis de las orientaciones y los lineamientos para el desarrollo de actividades pedagógicas fuera del centro educativo en la educación técnica profesional.

Señora Astrid Fischel Volio: Se da lectura al dictamen de la Comisión de Leyes y Reglamentos.

El Consejo Superior Educación acuerda en firme y por unanimidad:
Acuerdo 05-17-20221.

I. CONSIDERANDO

1. Que en la sesión 53-2021, celebrada por el Consejo Superior de Educación el día 18 de octubre del 2021, se presentó la propuesta de modificación a las "Orientaciones y lineamientos para el desarrollo de actividades pedagógicas fuera del centro educativo en Educación Técnica Profesional (ETP)", a cargo de: Joyce Mejías Padilla, jefa del Departamento de Especialidades Técnicas; Rocío Quirós Campos, jefa de la Sección Curricular; Lilliam Mora Aguilar, subdirectora de la Dirección de Educación Técnica y Capacidades Emprendedoras; Pablo Masís Boniche, director de la Dirección de Educación Técnica y Capacidades Emprendedoras; Fernando Sanabria Porras, asesor legal, y Melania Brenes Monge, viceministra, Viceministerio Académico. Al respecto se estableció el acuerdo 16-53-2021, en el cual se dispuso: Dar por recibida y agradecer la presentación de la propuesta de modificación a las "Orientaciones y Lineamientos para el Desarrollo de Actividades Pedagógicas fuera del Centro Educativo en Educación Técnica Profesional

Ministerio de Educación Pública
Auditoría Interna
M.E.P.

(ETP)", a cargo de la Dirección de Educación Técnica y Capacidades Emprendedoras. Trasladar a la Comisión de Planes y Programas y a la Comisión de Leyes y Reglamentos, para su correspondiente análisis y emisión de criterio.

2. Según lo que indica la propuesta "Orientaciones y Lineamientos para el Desarrollo de Actividades Pedagógicas fuera del Centro Educativo en Educación Técnica Profesional (ETP)", este documento presenta las orientaciones y los lineamientos para la regulación e implementación de actividades pedagógicas fuera del centro educativo en la Educación Técnica Profesional modalidad tradicional y dual, contemplando como parte de los procesos de mediación las siguientes actividades: la visita, la gira, la pasantía, la práctica profesional y la alternancia en la modalidad dual.

3. Que el desarrollo de actividades pedagógicas ejecutadas fuera del centro educativo (la visita, la gira, la pasantía, la práctica profesional y la alternancia en la modalidad dual) se encuentran definidas y en estricta correspondencia con políticas, planes y programas aprobados por el Consejo Superior de Educación, por lo que las presentes orientaciones y lineamientos tienen como finalidad establecer el concepto, las características y los aspectos administrativos, normativos y curriculares que deben considerar cada una de las personas físicas y jurídicas (personas estudiantes, personas docentes, padres, madres o personas encargadas legales de la población estudiantil, personal administrativo, Junta administrativa) involucradas en el proceso de mediación, con el propósito de garantizar la seguridad y el bienestar de cada persona estudiante.

4. Partiendo de lo anterior, se puede señalar que las "Orientaciones y Lineamientos para el Desarrollo de Actividades Pedagógicas fuera del Centro Educativo en Educación Técnica Profesional (ETP)" definen aspectos por observar en la implementación de los programas de estudio de educación técnica profesional, específicamente en el desarrollo de las actividades pedagógicas que se ejecutan fuera del centro educativo como una alternativa para promover la experiencia, la acción y el contacto con el medio; estas constituyen elementos fundamentales para que la población estudiantil experimente una educación integral, participativa y vivencial, cuya finalidad es profundizar conocimientos y canalizar competencias adquiridas en las aulas.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
Auditoría Interna M.E.P.

5. Que el "Manual para el Desarrollo de Actividades Pedagógicas fuera de las Instituciones Educativas que ofrecen Especialidades de Educación Técnica" vigente fue aprobado por el Consejo Superior de Educación mediante acuerdo 05-57-2006, de la sesión 57-2006, de fecha 5 de diciembre del 2006; no obstante, es claro que este tipo de documentos tienen como finalidad la correcta implementación de las actividades pedagógicas que deben ejecutarse fuera del centro educativo conforme a lo aprobado por el Consejo Superior de Educación en los respectivos programas de estudio, por lo que son parte de la ejecución de estos programas y se encuentran dentro de las competencias asignadas al Ministerio de Educación Pública sobre la implementación y la ejecución de los programas aprobados por el Consejo Superior de Educación.

6. Que esta Comisión, una vez realizado el análisis de las "Orientaciones y Lineamientos para el Desarrollo de Actividades Pedagógicas fuera del Centro Educativo en Educación Técnica Profesional (ETP)", considera que se encuentran dentro de la competencia funcional del Ministerio de Educación Pública, ya que tienen como objeto regular el proceso de organización y ejecución de las actividades pedagógicas que se deben realizar fuera del centro educativo en la educación y formación técnica profesional, conforme el estricto apego a los programas de estudio aprobados por el Consejo Superior de Educación.

7. Que corresponde al Ministerio de Educación Pública garantizar la seguridad, la integridad física y el derecho a la educación de toda la población estudiantil, lo cual implica el desarrollo de un proceso educativo de calidad, bajo condiciones de seguridad óptimas y procedimientos claros e idóneos para el correcto desarrollo de las actividades ejecutadas en el centro educativo y fuera de este.

En consecuencia, la aprobación de las "Orientaciones y Lineamientos para el Desarrollo de Actividades Pedagógicas fuera del Centro Educativo en Educación Técnica Profesional (ETP)" se encuentra dentro de la potestad conferida en el ordenamiento jurídico al Ministerio de Educación Pública, referente a la administración de los diferentes componentes del ramo de la educación y la ejecución de los planes, los programas y demás determinaciones aprobadas por el Consejo Superior de Educación.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
Auditoría Interna
M.E.P.

Corresponde al Consejo Superior de Educación derogar el "Manual para el Desarrollo de Actividades Pedagógicas fuera de las Instituciones Educativas que ofrecen Especialidades de Educación Técnica", aprobado por el Consejo Superior de Educación mediante acuerdo 05-57-2006, de la sesión 57-2006, de fecha 5 de diciembre del 2006, una vez que el Ministerio de Educación autorice las "Orientaciones y Lineamientos para el Desarrollo de Actividades Pedagógicas fuera del Centro Educativo en Educación Técnica Profesional (ETP)".

II. POR TANTO

Dar por recibida la presentación e indicar a la administración que la aprobación de las "Orientaciones y Lineamientos para el Desarrollo de Actividades Pedagógicas fuera del Centro Educativo en Educación Técnica Profesional (ETP)" no se encuentra dentro de las competencias constitucionales, legales y reglamentarias asignadas al Consejo Superior de Educación. En atención a lo anterior, se deroga el "Manual para el Desarrollo de Actividades Pedagógicas fuera de las Instituciones Educativas que ofrecen Especialidades de Educación Técnica", aprobado por el Consejo Superior de Educación mediante acuerdo 05-57-2006, el cual será sustituido por las "Orientaciones y Lineamientos para el Desarrollo de Actividades Pedagógicas fuera del Centro Educativo en Educación Técnica Profesional (ETP)", que deberá oficializar el Ministerio de Educación Pública.

Se cierra la sesión a las veinte horas con quince minutos.

Acta Ordinaria N° 17-2022 celebrada por el Consejo Superior de Educación el 07 de julio 2022, a las 05:30 p.m. y aprobada en sesión N° 22-2022 del 17 de octubre de 2022.

ANNA KATHARINA MÜLLER CASTRO
PRESIDENTA

ESTÍBALIZ PÉREZ PÉREZ
SECRETARIA GENERAL